

EL PORVENIR

PERIÓDICO CARLISTA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre, 1 peseta; un semestre, 2 id.; un año 4 id.; número suelto, 0,10 id.

Pago adelantado.

¿QUIÉN SE ALEGRA?

Hace una temporada que en nuestra España no se habla ni se escribe más que de un solo asunto: de la boda de D. Alfonso.

Los periódicos, por su puesto los liberales, han dado de mano á todo lo demás y sus columnas son estrechas para describir lujos y grandezas. Parece que este país se ha convertido en *Jauja* y que desde que el pie de una extranjera ha pisado suelo español, han desaparecido todos los difíciles problemas y las miserias que el liberalismo maldito ha traído sobre nosotros; ya no se dice nada de política ni nadie se acuerda de las infamias que, escudados con la dignidad de cargos que no merecen, cometan los que se llaman *pádres de la Patria*; ya se ha olvidado á Romanones y las hambres de Andalucía, y el pueblo se regocija, no pensando otra cosa que en músicas y jolgorios.

Si; hoy sólo ocupa su imaginación la idea de las diversiones prometidas para celebrar la subida al trono de Isabel I, la Católica, aquella Reina inolvidable, ejemplo de Reinas, de una extranjera, una inglesa; y esperando esos momentos, el pueblo, no recuerda que vive aprisionado con las crueles cadenas del más absurdo despotismo; que el comercio y la industria están muertos porque no es posible que florezcan mientras que subsidios tan tiránicos los graven y aniquilen; que los hijos verdaderos de España tienen que emigrar á naciones extranjeras porque en su Patria no encuentran el necesario sustento; que en años malos los pueblos se mueren de hambre sin que por eso se eviten pagar al Gobierno crecidas contribuciones que les empujan más y más al precipicio horrible que á sus pies se abre; que España, nuestra querida Patria, en otro tiempo tan grande, hoy se ve empobrecida y deshonrada, porque al mismo tiempo que han arrancado de su corona hermosas flores, que héroes inmortales conquistaron para ella, la han sumido en el deshonor permitiendo que el miserable extranjero pisotee su inmaculada bandera..... pero, ¿para qué seguir enumerando las desdichas que pesan sobre España? Tantas son, que sería imposible describirlas todas, y por otra parte es necesario olvidarlas y estar contento, porque se casa D. Alfonso y la felicidad se avecina....

¡Y será verdad que el pueblo se regocija? ¡Ah, no!.... Quien se regocija son los *magnates y privados*, los únicos que participan de las fiestas reales son los dinásticos gordos y los rotativos madrileños; el pueblo no participa de nada; el pueblo, como siempre, sólo roe el hueso. ¿Dónde están, si no, los beneficios que percibe y las satisfacciones que disfruta? Se le deslumbra con miles de bombillas eléctricas y á eso se reducen todos sus festejos; lo demás es para los grandes y para los contestanos, pero al ciudadano que no pudo subir tan alto, le toca leer las ceremonias en los diarios; admirarse ante la enorme suma de millones que gasta España; que sale del mismo pueblo, mientras el hambre y la miseria se extienden; y si acaso que se divierta limpiándose el barro que le salpique los soberbios carroajes de los *afortunados* al pasar veloces junto á él. El pueblo es ahora, como siempre lo ha sido, con liberales, un vil esclavo, una desgraciada víctima del déspota utilitarismo. ¡Pobre pueblo!....

Como terminación de estas tristes pero verdaderas consideraciones, permitasenos copiar aquellos versos de la magnifica elegia

Se publica los miércoles.

Administración: Bajada de Carmelitas, núm. 1
á donde deberá dirigirse toda la correspondencia.

de D. Juan Nicasio Gallego, que ahora se nos vienen á la memoria.

DÍA DE EXECRACIÓN; la destructura
Mano del tiempo le arrojó al Averno.

Mas, ¿quién el sempiterno

Clamor con que los ecos importúnan

La madre España en enlutado arreo

Podrá atajar?

Junto al sepulcro frío,

Y al pálido lucir de opaca luna,

Entre cipreses fúnebres la veo,

Pálida, yerta, desceñida el manto,

Los ojos moribundos

Al cielo vuelve que le oculta el llanto.

ROTO Y SIN BRILLO EL CETRO DE DOS MUNDOS

YACE ENTRE EL POLVO, Y EL LEÓN GUERRERO

LANZA Á SUS PIES RUGIDOS LASTIMEROS.

Dentro de breve tiempo, ¿será otro Gibraltar España entera?....

Aristarco.

EPISODIOS TRADICIONALISTAS EL GENERAL SIMÓN

II

Simón era un hombre honradísimo, leal y valiente á toda prueba; para él no habfa ni comisión ni viaje peligroso. Lo mismo sabía embarcarse para Inglaterra á gestionar la compra de armamento, que recorrer todas las provincias de España en busca de metálico, aparentando interés en el negocio de lanas ó en la compra de caballos. Muchísimas veces se vió en peligro de ser descubierto por el enemigo, que con sólo proceder al registro de papeles de que era portador, lo hubiera condenado á una muerte inevitable, pero en todas ellas le sacó adelante su astucia y serenidad. Había que llevar una interesantísima carta á algún personaje extranjero, había que ir á Madrid con algún documento importante, había que trasportar gruesas cantidades, había, en fin, que hacer algo para lo cual se necesitaba de un hombre especial, pues Simón lo evacuaba admirablemente.

Era todo un verdadero tipo de la raza euskara; en él se veía al hijo de las montañas. Entró á servir muy joven en una de las principales casas de Echarri-Aranaz, su pueblo natal, por cuya razón se vió privado de la primera enseñanza. Para suplir esta falta se dedicó á aprenderla por sí mismo en una cartilla que en la casa le dieron; encerrado en el estable, estudió aquellos caracteres, alguien le enseñó á juntarlos y así logró leer correctamente, empezando después con la escritura hasta que logró tener una buena forma de letra.

Sus hábitos de laboriosidad y su genio, le llevaron á la explotación de la riqueza forestal, contrataba corta de árboles, que convertía en carbón ó tablajería. Los primeros preparativos de campaña lo sorprendieron ya dueño de una pequeña fortuna y con esperanza de aumentarla en poco tiempo, pero fortuna y porvenir fueron sacrificados por él en aras de su ideal político. Simón, antes que todo, era carlista, y carlista con abnegación y lealtad á toda prueba.

Conocedor de todos los caminos, sendas y veredas que cruzan las escabrosas comarcas del Norte, prestó grandes servicios mucho antes de que la conspiración se convirtiera en movimiento armado, ya dirigiendo la introducción de los efectos de guerra, ya conduciendo á los Jefes por caminos ignorados, ya, en fin, en los demás preparativos precursores á todo movimiento. Fué, por decirlo así, el brazo derecho de los trabajos preliminares.

A fines del año 1873 interceptóse un parte cifrado del enemigo en que se prevenía al Jefe de la brigada acantonada en Lerín, que al amanecer del segundo día en que lo recibiera, cayera con todas sus fuerzas sobre Allo, en donde, con el mayor descuido, estaban alojadas seis compañías de un batallón navarro. Este parte fué descifrado y leído por el entendido General carlista Olio, en el pueblo de Escoriaza, era preciso avisar en aquel día á las fuerzas carlistas para que resistieran hasta llegarles el socorro que se les enviaba.

De Escoriaza á Allo hay, por el camino más corto, diecisésis leguas; era medio día, y al amanecer del

siguiente tendría lugar la sorpresa, pues como de costumbre, al Jefe enemigo se le habrían mandado el mismo parte por dos ó tres conductos distintos.

»Simón se comprometió á llevar el aviso á las fuerzas carlistas, lo bastante pronto para que pudieran acumular medios de defensa.

»Atravesando montes y valles, llegó Simón á Olazagoitia, breves momentos descansaba en la plaza cuando un peatón le avisó que su única hija, enferma ya hacía algún tiempo, estaba espirando, y la familia lo envió en su busca para que acudiera á recoger el último suspiro de la moribunda.

»El primer movimiento de Simón, fué correr á Echarri-Aranaz, pero pensó que ésto le hacía perder lo menos cinco horas, y entonces se volvió al peatón y le dijo: «Vete á casa; dile á mi mujer que el besar la fría frente de mi moribunda hija, costaría seiscientos hombres al ejército carlista, y que, por consiguiente, á mi hija la llevo tú mi bendición, y que yo me voy á evitar pierda D. Carlos una parte de sus voluntarios.»

»Secóse Simón una lágrima, cruzó por la espalda su cayado y á media noche entraba en Allo, avisaba al Jefe, allí acantonado, y al amanecer se batía como un voluntario en las pocas calles del pueblo y contribuía á que el enemigo fuera rechazado y duramente castigado.

»Después, decía Simón, que aquella victoria carlista le había costado «el sacrificio del último suspiro de su hija»....

(Continuará).

22 de Mayo de 1906.

Para *El Castellano*.

Se empeña en perseguirnos y hace mal, porque ordinariamente el que va por lana sale trasquilado. Informal hasta jugar con la mentira, como le probó *La Idea*; despreocupado al extremo de recomendar la asistencia al teatro sensual del género chico; inconsciente en tanto grado, que está desmintiendo hoy con actos de oposición lo que ayer llamaba su credo; alejado en vestir la camisa nupcial de la andante mesticería; yendo y viniendo sin cesar á las fuentes de la cumbre para refrescar sus fatigas y desgastes, y dando luego golpes de atolondrado, ni entendemos siquiera cómo tiene valor para respirar sin temer un total desastre.

Nuestros lectores lo han visto, que diferentes veces le hemos llamado la atención sobre asuntos de trascendencia relativos á la fe y las costumbres, y, sin embargo, ni rectificó sus deslices, ni se preocupó lo más mínimo, sino que ha seguido disparatando. Eso sí, las advertencias le disgustaron y vomitó su enojo en fabulosas epigramáticas de sabor profundamente dañado, y en el uso de ellas ha continuado y sigue, rayando en sus intenciones, á la altura de las almas incrédulas e insensibles para quienes la caridad es articulo vago neutro de significación indeterminada y de aplicación indecisa y arbitraria que, si manda algo, es aprovechar hasta los apuros aparentes del próximo para engreirse y solazarse.

De todos modos, nosotros habíamos resuelto no ocuparnos más de que tal periódico existía, especialmente desde que vimos al principio de sus columnas la envidiable posición de refrendo de publicarse, según dice, con censura eclesiástica; pero aun sintiéndolo, no podemos tolerar lo que há dos ó tres días ha hecho su Director con nosotros; lo perdonamos, lo perdonamos de verdad, pero es bueno recoger la ofensa para ponerla delante del ofensor, intentando su reconocimiento.

El Sr. Director de *El Castellano* nos ha tratado despectivamente en una reunión de personas muy respetables. Conocemos que es de carácter juguetón, dicharachero, fácil, capaz de penetrarlo todo, resolverlo todo, hasta el problema de la cuadratura con sus inagotables genialidades; pero el genio y la penetración y el buen humor, no son para todas las ocasiones, mucho menos cuando se tercia el derecho ajeno y existe el peligro de perjudicar á personas y cosas cuya reputación vale más que cualquier humorada de desahogado.

El hecho es éste: Días pasados los señores

TARIFA DE ANUNCIOS

En tercera y cuarta plana, á precios módicos.

Por ajuste de trimestres completos, se hará el 15 por 100 de rebaja.

Profesores del Seminario Conciliar tuvieron un día de campo. Lo cual supimos con verdadera satisfacción, porque creímos justísimo que, después de ocho meses de atadura continua en las clases, bien requeridas estaban breves horas de esparcimiento honrado. Nos alegró todavía más, porque la reunión de personas ilustradas raras veces dejaba de producir algún fruto de utilidad general para la enseñanza; pero cuando se nos informó de la conducta del Sr. Director de *El Castellano* en esa reunión, nuestra alegría se convirtió en amargura: fué esa conducta poco acorde con lo qué pudiera y debiera esperarse.

Porque también á los seminaristas se observó con el día de campo, y uno de ellos leyó una composición poética que, por lo visto, estaba hecha al vapor, y, por tanto, muy descuidada, inútil para todo, si no era para hacer ver una buena voluntad en el autor (1), una voluntad no causada con las tareas ásperas del curso. Pero en fin, la composición poética era mala, un aborto literario, una composición imposible; y uno de los Profesores tuvo la ocurrencia de decir al Sr. Director de *El Castellano*: «Ea, ahí tiene Ud. original para el periódico; publique esos versos en *El Castellano*.»

El Sr. Director de ese semanario se irguió, y en tono que pudo ser de burla inconveniente ó de presunción injustificable, dijo estas palabras que debieron quemar sus labios si supo lo que dijo: «*No está á esa altura El Castellano!* ¡Eso para *El Porvenir*!»

En primer lugar, *El Porvenir* no rechaza los trabajos de los humildes; si sabe, los corrige; si no sabe, los publica, porque *El Porvenir* aprecia más que nada los buenos deseos. *El Porvenir* es una suma homogénea de voluntades, de corazones dispuestos al trabajo y al sacrificio, por una idea común, mientras que *El Castellano* es una suma heterogénea de temores y de garbanzos.

En segundo lugar, *El Porvenir* no ha tenido, ni tiene, pretensiones de literato, no se aficiona á la forma, á la superficie, sino al fondo, á la doctrina; en tanto que *El Castellano*, además de faltar horriblemente á la forma, de tal modo, que parecen sus primeros literarios arcas de Noé con toda clase de parásitos recortadores, descuida el fondo y la doctrina tan atrozmente, que causa pena. ¿Quién cree que ese periódico está dirigido por Sacerdotes? Miedo da que un periódico que se llama católico y dice que se publica con la censura eclesiástica, escriba barbaridades tan gordas como la siguiente, que es de su último número. Lo pondremos en letra bastardilla:

«Llegó á las leyes (2) que se derivan de la naturaleza de los seres: son las leyes del Ser Divino y las del Universo; las primeras forman lo constituyen lo que en Filosofía cristiana (!!!) llamamos la ley eterna.»

¿Quién le ha dicho al *Castellano* que la ley eterna se deriva de la naturaleza de los seres? Lo que se deriva de una cosa, es posterior á ella. ¿Luego la ley eterna es posterior á las cosas? ¡¡Jesús!! Las cosas creadas serán antes que el creador de ellas. Pero no es eso sólo; dice luego el periódico católico que se publica con censura: «La ley eterna es una necesidad que resulta de los atributos divinos». En qué quedamos? ¿No ha dicho antes que se deriva de la naturaleza de las cosas? ¿Si será que la naturaleza de las cosas se identifique con los atributos divinos? Pues eso, torpe olfato se ha de tener para no percibir su olor á panteísmo neto. Todavía es poco, á continuación escribe: «Siendo —Dios— la justicia misma, castiga por necesidad». Claro, hombre, claro; y siendo la misericordia misma perdonará por necesidad; ¿no es eso? ¿Y cómo se explicará entonces que perdone Dios y castigue al mismo tiempo necesariamente? ¿Con que Dios obra por necesidad en sus manifestaciones, en las operaciones ad extra? Pues entonces, ¿en cuáles es libre? Infeliz, el cielo estaría vacío de almas si Dios castigara necesariamente. ¿Quién hubiera entrado en él sin el acto libre del perdón divino?

(1) No aseguramos que la poesía haya sido compuesta por el seminarista aludido, porque también nos han dicho que se trataba de una copia de autor antiguo, pero al fin poesía sin valor alguno.

(2) Más valía que no hubiera llegado á ellas. ¡Qué leyes, Dios mío!

Tremendas son esas barbaridades; el periódico que las publica, ni es periódico, ni es católico, ni es literato, ni es nada; y quien nada es, bien puede publicar poesías descuidadas, aunque sean peores que las copias de Calainos. No queremos seguir tomando porciones del monstruoso cólico filosófico-teológico literario que publica *El Castellano* con el título *Las leyes sin Dios y las leyes con Dios* (1); porque habría para rato, y ya es mucho lo que dejamos transcripto para que el semanario se convenza de que es preferible á la forma la substancia; para que se persuada de que sólo puede escribir de religión el que sabe siquiera el Catecismo, y para que el señor Director de *El Castellano* procure, en adelante, no ocuparse tanto (que no se ocupa nada), de la forma, sino del fondo, para no quedar en lugar desairado, ni desairar el dictado de católico, y el refrendo que lleva á su cabeza. Y deje en paz á *El Porvenir*, que *El Porvenir* sabe ir despacio, pero no está por aguantar genialidades.

EN HONOR DE LA VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS

Nos comunican de Valencia que ha sido en extremo lucida y solemnísima la velada organizada en honor de Nuestra Señora de los Desamparados, por el Círculo carlista.

Con sumo gusto reproducimos la siguiente Oda de nuestro muy querido amigo y correligionario D. Manuel Polo y Peyrolón:

Oda á Nuestra Señora de los Desamparados, Patrona de Valencia, sobre la incansante protección que viene dispensando á la ciudad y su término. Se compuso hace 29 años para las fiestas centenarias.

Vibran tus cuerdas, pobre lira mía,
Rompé el silencio en concertados soños
De júbilo, y María,
Cual fértil lluvia, sobre tí sus dones
Derramará inspirándote, clemente,
Cánticos sin igual, de amor ferviente.
Ni fama, ni laurel busques, oh lira,
Polvo impalpable que disipa el viento;
Tan sólo si suspira
Porque más dulce que la miel, tu acento
Hoy de María en el oído suene,
Y de entusiasmo á su Valencia llene.
Valencia la del Cid, perla entre flores,
Del Turia en las orillas reclinada,
Celestes escultores
Un día te dejaron la sagrada
Joya, que ostentas con orgullo santo,
Que causa tus delicias y tu encanto.
Y la Virgen, al ver como de hinojos
La proclaman por Madre bondadosa,
Los dulcísimos ojos

A Valencia dirige, y amorosa,
El manto extiende y la ciudad cobija,
El tierno nombre dándola de hija.

Ciudad afortunada, no tu cielo
De hermoso azul, brillante y transparente,
Ni las galas del suelo
Con que natura te adornó esplendente,
Envidia han de causar, que es más preciosa
Tu Imagen de María y más hermosa.

Protección halla siempre el desvalido
Que á sus plantas se postra, suplicante,
En ella el afilido

Consuelo encuentra á su dolor punzante,
Y no hay calamidad ni desventura
Que no remedie al fin la Virgen pura.

Por eso, cuando ruge prepotente
Del infiernito el arrebato insano,

La Imagen, sonriente,
Con la azucena al pueblo valenciano
Indica milagrosa la desgracia,

Y al punto otorga al desdichado gracia.
La peste, por do quer aterradora,

Luto y desolación siembra con ira,
La madre al hijo llora,

Que del pecho colgado, yerto, espira,
Mientras su padre misero en la tumba,
Como del rayo herido se derrumba.

La cándida doncella, que embalsama
Cual capullo fragante al mundo apenas,

No siente ya la llama
De vida bulliciosa, y en sus venas

De la muerte circula hórrido el hielo,
El tallo erguido doblegando al suelo.

Resuenan por do quer tristes gemidos,
Protección y clemencia demandando;

Al punto son oídos
Por la piadosa Virgen, que otorgando

La gracia, con materno amor celeste
A Valencia redime de la peste.

Libre el Virrey, de la ciudad se aleja
La palidez mortal que la cubría;

El pueblo todo deja
El lecho del dolor, y ante María
Se postra agradecido y se embelesa,

Yendo á su frente el Conde de Oropesa.

Bien hiciste, Valencia, en acogerte
Bajo la egida de tan gran Señora;

No temas que más fuerte
Exista otro poder; tu Protectora
Es la madre de aquel potente mismo
Que sacara los mundos del abismo.
Bien hiciste y bien haces en tal día,
De siglo en siglo al festejar con pompa
Tu Imagen de María.

¡El pecho henchido de entusiasmo rompa
En vitores de júbilo que atraen
Y de María los espacios llenen!

Siempre amorosa, á tu querer atenta,
Derrama sobre tí nuevos favores;

Y de cuidado exenta,
Dormida la ciudad entre sus flores,
De María en los brazos se abandona
Al amparo y amor de su Patrona.

Abrasados los campos por el fuego
De sol canicular que los calcina,
Y sin fecundo riego

Mustia la planta, al suelo se aveolina,
Arrastrando con ello la esperanza
De un año de cosecha y de bonanza.

Mas ya la Virgen en su ayuda llega,
Que sólo en ella el labrador confia;

Mirad: sobre la Vega
Las nubes agrupadas por María,
En torrentes muy pronto se deslizan
Y la abrasada tierra fecundizan.

Ya no muerta de sed te irás secando,
Graciosa florecilla: vergue tu talle,
Tus pétalos alzando,

Y adorno vuelve á ser de Vega y valle.
Ya el otoño abundoso vendrá luego
Las trojes ocupando del labriegu.

Mas.... nueva plaga veo en lontananza
Cual negra nube oscureciendo el día.

Sobre la Vega avanza,
Castigando del pueblo de María
La corrupción sensual. Ved, ya agosta
Los campos de verdura la langosta.

Sus voraces legiones de Valencia
Son azote ejemplar. Contrita gime

Haciendo penitencia.
Y á la huerta infeliz luego redime
Mandando que la plaga el viento aleje
Y libre de afición á su hija deje.

¡Oh celestial Patrona! Que tu manto
De clemencia y bondad nos cubra pío;

Enjuaga nuestro llanto,
Sosiega nuestro acero desvarío,
Bendicenos sin fin, y en tu alabanza
Nuestra gloria cifremos y esperanza.

Y tú, feliz Valencia, agradecida,
De la fama el clarín sonoro extienda

A tu Imagen querida
Las muestras de tu amor: los aires hienda
De tus fiestas el ruido sin segundo,
De polo á polo atravesando el mundo.

Manuel Polo y Peyrolón.

UN RATO Á PERROS

Ayer me encontraba en mi pueblo, como podía encontrarme en cualquiera otra parte, dada la venturosa facilidad que hemos alcanzado para trasladarnos de un punto á otro con rapidez del viento. Pero no, allí me encontraba, olvidado, por cierto, de que merced á los adelantos modernos, los perros hablan, como hablan los burros; cuando hé ahí, que al torcer una esquina para entrar en la plaza que llaman de la Constitución, no sé por qué vi un podenco acercarse á un galgo que, parado estaba no lejos en dicha plaza, levantando el hocico y deleitándose, al parecer, con el embalsamado ambiente de la mañana; le olió por detrás, y pasando su examen al lado derecho, consiguió llamar la atención del distraído ó embelesado galgo, que volvió majestuosamente la cabeza hacia el recién llegado y.... no se pasmen Uds.; aunque parezca invención —y ello puede ser— le habló en estos términos:

—Ola, Palomo: ¿Cómo tan de mañana?

—Pues relay —contestó el aludido, como si en él fuera corriente la emisión libre de la palabra. —Dende que me dijiste que aquello del *trust* te ollía á morcilla, vengo preocupado. No te puedes figurar qué pesadilla he tenido. Soñaba que un *quinda*, con un tubo negro en la cabeza, me hacía señas cariñosas para que me acercase á él, y yo, que naturalmente soy bonachón y confiado, me acercaba, y el del tubo se sonreía con aire malicioso. Cuando me hallaba cerca, me largó un objeto obscuro que me pareció embutido; pero no creyendo que un desconocido, á quien ningún servicio había prestado, se mostrara conmigo tan obsequioso, desconfié y me contenté con relamerme. Entonces el traidor, que así era, viendo mi desconfianza, arrojó al suelo cerca de mí el embutido, y entonces yo, con un movimiento instintivo, me avancé á morderlo, y cuando lo apreté con mis dientes.... ¡me acordé del *trust* y de tus últimas palabras «me huele á morcilla»!....

No me cabía duda: yo estaba envenenado, y me volvía y me revolvía, presa de fuertes dolores de vientre, dando unos alaridos que partían el corazón, según pude entender después; y tal debió ser el estrepito que produjo con mi sofocado envenenamiento, y tan agudos y molestos mis lastimados ayes, que mi ama,

envinagrada criatura que por todo sufrió y á quien molesta cualquier ruido, me atizó un soberbio puntapié que calmó mi agonía y me hizo ver las estrellas. Salí ahullando como colega con maza, y ya sin dolores, y desvanecida la ilusión de mi envenenamiento, traté de buscarme, y aquí estoy para que me expliques eso del *trust*.

—Eres un podenco, mi amigo Palomo —contestó el Rápido— que no era otro el galgo madrugador, dando á sus palabras el tono ampuloso, de quien siente la intima satisfacción de creerse superior á los demás. Como eres chato y no ves más allá de tus narices, cañas corto.

—¡Miren el vanidoso! —se atrevió á murmurar el Palomo, volviendo la cabeza.

—¿Qué has dicho?....

—Nana, nada: es que todavía me atormenta el recuerdo de la morcilla, y si tú quisieras explicarme lo del *trust*....

—¡Hum! ¡El *trust*! ¡El *trust*! —¿Tú no sabes lo que es el *trust*?

—Te digo, Rápido, que no lo entiendo, y precisamente por eso acudo á ti. Me figuro que es cosa mala, porque no la presentarían con nombre extranjero siendo buena; pero ignoro si sirve para hacer reventar, ó para dejarle á uno en los huesos.

—¡Ignorante que tú eres! Al fin palomo criado en casa de rústicos.

—Vaya con el perro noble! Olvidaba que su amo es Conde....

—Mi amo no esconde nada, ¿lo entiendes?

—La procedencia de sus riquezas no es muy clara; escondida está en una sucia historia relacionada con el robo sacrilegio de los bienes de la Iglesia. Para que lo sepas. Y ahora, si quieres acabar de darte tono, diciéndome lo del *trust*, me lo dices; y si no, confiesa ingenuamente que no lo sabes, y que eres, por consiguiente, un perro vulgar, como yo, con más ligereza en las patas, no lo dudo, pero con menos fuerza en los dientes.

—No seas *beligerante*, Palomo; nadie ha tratado de ofenderte, y para que veas mis buenas intenciones, he de confessarte mi flaqueza: quería echármelas de ilustrado contigo, explicándote, á mi manera, la significación del *trust*; mas sábe que á fondo no sé lo que quiere decir esa palabra.

—Bueno, Rápido, entonces ¿por qué me dijiste que te ollía á morcilla?....

—Y me huele, pero no acierto á explicarme claramente la razón de ese olor. Atiende á ver si tú caes en la cuenta:

De lo que oigo á mi amo en el trato con sus amigos, he llegado á deducir, que los hombres sostenedores de eso que llaman libertades modernas, son los mayores enemigos del género humano. La humanidad, el bien de la humanidad, según dicen, es el fin que se proponen en todos sus actos, y por lo visto, no hay otra humanidad más que la suya, porque la humanidad, en general, para ellos es un verdadero objeto de especulación, con el fin de acaparar riquezas. Te digo en verdad que estos hombres, los de las libertades, tratan á los demás hombres peor, mucho peor, que entre nosotros nos tratamos los perros; porque nosotros nos pelearemos por la posesión de un hueso á medio roer, ó por un derecho fundado en nuestra superioridad física ó en nuestro destino, pero jamás atentamos contra ninguno de nuestra raza, por mal perro que sea, usando medios tan reprobados como el veneno. Eso es de hombres solamente....

—¿Veneno has dicho, Rápido?

—Veneno, si, Palomo, veneno; pero no para matar perros, sino para destruir hombres.

La prensa de que me hablabas días pasados como una invención maravillosa del hombre para ahorrarse el trabajo de discurrir y conquistar el paraíso y octavo cielo, es sencillamente un medio, que los explotadores usan para atolondrar á sus infinitos lectores, convirtiéndolos poco á poco en esclavos de la tal prensa, que contribuyen á sostener el señorío con una perrita diaria. Esa labor es un envenenamiento moral por el cual se adormece el alma, parte principal del hombre, convirtiéndose éste en un autómata que va donde le llevan; y como la esclavitud de los muchos, hace potentados á los pocos, hé ahí que la sagacidad de los hijos de Judá, al servicio de Satán, su padre político, ha ideado constituir una sociedad que monopolice en su provecho las ventajas del envenenamiento; ha reunido, como si dijeramos, las fuerzas envenenadoras, para encauzarlas y llevarlas fuera de compromisos de afecto, por donde rindan mayores frutos ó den más crecidos dividendos.

Es una morcilla bien amasada, compuesta de principios nocivos, que suministrados con arte industrial á la multitud, ésta dejará, no ya la pringue, sino la piel, en manos de sus hábiles explotadores. Eso es lo que yo entiendo por *trust* de la prensa; el monopolio de envenenar almas para mejor levantar soberbias fortunas.

Pero no se lo digas á mi amo, porque si sabe que he sorprendido uno de los secretos de su vida, ya me puedo preparar á dejar mi piel para guantes.

—Pues mira lo que son las cosas, Rápido: mi amo, con ser rústico, manifiesta mejores sentimientos y no se ofenderá porque yo pu-

blique sus obras y opiniones. Verás lo que piensa respecto á esas sociedades ó *truches* que en diferentes industrias explotan á la multitud....

En esto volvió el Rápido la cabeza, al tiempo que un gato pasaba de una casa á otra, y dejando al Palomo con la palabra en la boca, se lanzó sobre el pobre animal como una exhalación.

Y tomando el Palomo la dirección contraria murmuraba casi gruñendo.

—¡Qué instinto!.... La educación civil no le ha civilizado.

Pedro del Sol.

RETAZOS

Holgazanas. —Hemos quedado en eso, en que las Hermanas de la Caridad son una turba de pseudomísticas que se han dado á la vida de comer holgando, y por lo tanto, si la persecución arrecia contra ellas, es indudable que se hace un bien á la humanidad, que no está ya para tolerar por más tiempo la insopportable gazonería. No es opinión nuestra, es opinión general, porque opinión general se llama ahora á la que tiene cualquier audaz y desenguado. Los republicanos ateos, materialistas, salomonas de terrado, pero no de sabiduría, lo sostienen y es justo que les creamos; porque justo es dar á cada uno su derecho, y es derecho de la materia obrar á lo inconsciente, á lo....

Pero los republicanos de esa clase, tienen momentos de lucidez, y entonces hablan como hombres. Véase:

Los Sres. Diputados y Senadores de las diferentes entidades que han tomado parte en el acto de Solidaridad catalana, han visitado la Casa Maternidad y Expósitos, dirigida por religiosas de San Vicente de Paul.

Los visitantes recorrieron las diversas dependencias de la Casa, deteniéndose, entre otras, en las destinadas á clases, capilla, comedor, hornos, incubación, lactancia artificial, y especialmente en el ropero, en donde estaban expuestas diferentes labores hechas en el beneficio establecimiento.

Seguidamente los Senadores y Diputados pasaron á firmar el álbum de la Casa, siendo el primero en hacerlo el Sr. Salmerón, el cual estampó el siguiente pensamiento:

La Casa de Maternidad y Expósitos honra á la Diputación provincial de Barcelona y á los que dirigen y sirven la piadosa institución con tanta inteligencia y devota caridad.

¿Con tanta inteligencia y devota caridad? Oiganlo y apréndanlo los republicanos de *La Idea*. El Jefe del republicanismo aplaude la inteligencia y la caridad de las Religiosas, y la inteligencia supone que las Religiosas no son ignorantes como se las llama; y la caridad es fruto natural exclusivo del Catolicismo. Luego el Sr. Salmerón aplaude el Catolicismo; luego el Sr. Salmerón desmiente á los que tanto hablan de la ignorancia religiosa. ¿Qué dice de esto *La Idea* después de haber escrito que la república es enemiga de la Religión y de las personas religiosas?

Piedad. —Para combatir al enemigo es lo mejor valerse de sus propias armas, y esa será la marcha que desde ahora sigamos. Decímos valerse de sus armas, no en el sentido de que hayamos de imitarlos usando la intemperancia, la calumnia, el dicerío, etcétera, etc., que es en ellos corriente, sino arguyéndoles con su propia palabra, con sus declaraciones, para que nada puedan contestarnos.

bernantes han cegado las fuentes de la piedad por haber secado los manantiales de la fe.

Y apenas quedan ya en pie en la política de Europa más que dos procedimientos: la crueldad y el despojo.

Y á ello cooperan los que se empeñan en odiar la religión por ser republicanos. Que lo diga si no *La Idea*.

Á LOS REPUBLICANOS

HISTORIA

Eran las cuatro de la tarde de una de las más frías del mes de Febrero de 1873. Las calles de una ciudad se hallaban cubiertas por espesa capa de nieve, progresivamente aumentada con la que copiosa e incansablemente arrojaban las nubes.

Del oscuro portalón de una vieja casa, en cuyo cuarto piso se hallaba establecido el «Club republicano», salieron en confuso trío la multitud de gentes de la más distinguida golfería, ostentando en sus desgreñas cabezas el simbólico *pimiento*.

Al grito de viva la república y mueran los Curas, pusieron en marcha la turba, precedida de una mediana murga y de otra no menos mediana mujer, que también con simbólica indumentaria, *corta por arriba* y aún *más corta por abajo*, empuñaba en su diestra y negra mano la bandera tricolor.

Ensuciando la nivea sábana, recorrió aquella turba la ciudad repitiendo desafiadamente los primeros gritos y proclamando la libertad de pensamiento, el amor libre y otras libertades que se tomaban con algunas transeuntes, mientras la ciudad, en general, presa de pánico, cerraba precipitadamente sus establecimientos y atrancaba las puertas de sus viviendas ante el paso de aquella desenfrenada populachería, que hostigada por la inclemencia del temporal, volvió á poco á su guarida del cuarto piso.

Una vez en el Club, tomó la palabra el que parecía más sin vergüenza, y dijo sobre poco más ó menos:

Ciudadanos! Acabamos de dar ejemplo de edificación á nuestro pueblo con la grandiosa manifestación que hemos realizado; añadiendo un nuevo timbre de gloria á la bandera republicana que hoy ondea en nuestra patria, para baldón de reaccionarios. ¿No es verdad? ¡Sí!... contestó la portavoz de la manifestación; y el orador, dirigiéndose á los correligionarios, añadió: Ya lo oís, un ángel lo ha dicho.....

Han pasado 33 años; la República murió á manos de la reacción; la de indumentaria simbólica y corta, el diablo sabe dónde está, y el orador no hace todavía muchos años que una mañana fria y del mes de Febrero, se levantaba la tapa de los sesos en una populosa villa, después de dejar sumidas en la miseria á muchas familias y un pasivo de un millón de pesetas. Eso es dar ejemplo de edificación.

Estos son los del moco atrás! Los demócratas redentores.

EXTRANJERO

Consejos del Papa.—París, 22.—De Roma comunican que el Papa aconsejará á los Obispos franceses que respecto al Gobierno republicano adopten una actitud de resistencia energica dentro de los términos que marca la prudencia.

D. Jaime de Borbón.—París, 22.—En los Círculos deportivos de Londres se dice que D. Jaime de Borbón se propone realizar próximamente un viaje en globo desde Inglaterra al Austria.

NOTICIAS GENERALES

DE ESPAÑA

Para la buena Prensa.—Los alumnos del Seminario de San Pelagio, de Córdoba, han formado entre sí una pequeña liga con el fin de sostener y propagar la Prensa católica, contribuyendo cada uno, según su posibilidad, al mayor fomento de la misma. ¡Cuántos ricos debieran imitar este ejemplo!

Los católicos del Ferrol.—Según comunican del Ferrol, los elementos católicos que forman parte de la junta para fundar un Asilo-Escuela en memoria de la ilustre escritora Concepción Arenal han dimidido, por no entregarse la dirección de dicho establecimiento á las Hermanas de la Caridad. ¡Ciegos!

Con tal motivo se ha disuelto la junta creada con dicho fin.

Las Carmelitas de la Caridad.—La Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad tiene actualmente 145 residencias, 1.697 Religiosas, 1.141 educandas colegiales, 17.114 alumnas externas, 10.166 alumnas párvulas, 7.821 jóvenes inscritas en las Escuelas dominicales, 1.873 pobres albergadas, habiéndose asistido durante el pasado año 2.647 enfermos.

Se ve por estos datos que la caridad obra los mayores prodigios.

Bien hecho.—Ha sido denunciado y encarcelado el Sr. Azzati, actual director de *El Pueblo*, de Valencia, por ataques á la Religión. También en Toledo se podía abrir la cárcel por motivo análogo.

Contra la inmoralidad.—El Alcalde de Vigo ha reunido á los libreros y vendedores de periódicos

para expresarles su propósito de que no se vendan en aquella ciudad libros y revistas inmorales.

Al propio tiempo les manifestó que está dispuesto á girar una visita á todas las librerías y despachos de periódicos y revistas para cerciorarse de que no existen dichas publicaciones, incautándose de aquellas que estén reñidas con la moral, para inutilizarlas.

El Gobernador y el Alcalde de Toledo cumplen también con esta sagrada obligación. Bien lo prueba la moralidad que reina en esta población, donde no se ve ni un periódico ni una estampa pornográfica, mas.... que en todas partes.

¡Como que nuestras Autoridades no tienen precio... para perdidas de vista!

Nuevo Centro católico en Vergara.—Están próximas á terminar las obras que se hacen en el local en que se instalará el muy próspero Centro católico obrero de Vergara.

Su inauguración, que probablemente tendrá lugar en la primera quincena de Junio, se hará con gran solemnidad.

Asistirán á la fiesta que se organice representaciones de todas las Asociaciones obreras de Vizcaya y Guipúzcoa.

Se celebrará una velada magna, á la que serán invitados muy elocuentes propagandistas católicos.

DE LA PROVINCIA

De Carmen.—Nos escriben desmintiendo la noticia que circuló y consignamos en nuestro número anterior referente al supuesto atropello de que allí habían sido objeto unos misioneros.

Ni siquiera ha habido misiones.

Bien decíamos nosotros que nos parecía cosa imposible, porque conocemos el pueblo de Carmen, pacífico, honrado, laborioso, cristiano como pocos; y desde luego anticipamos que si allí había tenido lugar un hecho semejante, habría sido ejecutado por alienigenas, por gentes de otro pueblo, pero no por los vecinos que siempre miraron con respeto al forastero, y especialmente á los religiosos.

Nos alegramos de veras, y aprovechamos la oportunidad para expresar la convicción de que Carmen no es pueblo que se venda al delito de atacar á personas y cosas indefensas que amó siempre, y en cuya consideración cifra uno de sus mayores tímores.

DE LA CAPITAL

El Porvenir, se vende en el centro de periódicos de Marcelina Silla y en el puesto del «Café Suizo».

El dia 23 ha fallecido cristianamente el señor D. Simón Alvaro y Galindo, padre de nuestro querido amigo D. Antonio Alvaro Ballano, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Primada.

Reciba su hijo nuestro más sentido pésame.

—El 24 falleció D. Ramón Gálvez Téllez, viudo de D. Pedro Sánchez. ¡Dios bendito haya acogido su alma! —R. I. P.

Ha sido solemnísima la Fiesta celebrada el domingo en honor de Nuestra Señora del Consuelo, en la Iglesia de San Lorenzo. Predicó D. Ramón Molina.

—Hemos recibido del Sr. Alcalde, el bando que ha publicado últimamente. Agradecemos la atención, pero no usamos toldos ni motocicletas, etc., etc.

—El nombramiento de Practicante de la Beneficiencia municipal, ha recaído en favor de D. Pablo Segovia.

Se nos asegura que D. Dámaso Estrada, que acreditó en el Concurso cincuenta años de práctica, y su nombramiento de interino desde Febrero último, piensa, fundado en estos y otros innegables méritos, entablar ante quien corresponda recurso de alzada.

Tendremos al público al corriente del resultado de este asunto.

SECCIÓN RELIGIOSA

Cuarenta Horas.—Días 31 de Mayo y 1º de Junio, Iglesia de Santo Tomás Apóstol; 2 y 3, Iglesia de Padres Carmelitas; 4 y 5, Iglesia de Santa María Magdalena, y 6, Santiago Apóstol.

San Andrés Apóstol.—Continúan celebrándose los cultos y novena á Nuestra Señora de la Paz. Todos los días, á las seis y media, exponiendo Su Divina Majestad, se rezará la Estación y el Santo Rosario, y á continuación el Sermón.

San Cipriano.—En esta Iglesia empiezan el 4 de Junio los cultos y novena á Nuestra Señora de la Esperanza. Todos los días, á las seis de la tarde, se expondrá á Su Divina Majestad, se rezará la Estación y el Santo Rosario, y acto seguido el Sermón.

Oratorio de San Felipe Neri.—Vía Crucis el viernes al toque de las Oraciones. El domingo se celebrará á las diez y media la Misa para la Congregación de San Luis Gonzaga.

CONCURSO PARROQUIAL

De las preguntas recibidas sobre las cuestiones que corresponden á la semana, sólo han menester contestación las siguientes:

Quaestio XI

¿UTRUM OMNES, NÚLLO EXCEPTO NEQUE IPSO LEGISLATORE, SUBJICIENTUR LEGIBUS HUMANIS? «Omnes et solos subditos rationis usum habentes, visua complectitur lex humana.» —*Omnis subditus*; hoc est contra quos-

dam, qui vel christianos vel justos excludebant; Apostolus enim neminem excludit cum ait: *omnis anima potestatis sublimioribus subdita sit*. Unde quando ait: *lex justo non est posita*, id solum inuit justum non agere ex timore legis, sed ex legis amore. —*Solos subditos*, quia potestas legislativa, in his ad quos se extendit, subjectionem importat; subiectio enim non datur nisi in subditis. —*Rationis usum habentes*, quia lex non imponit nisi subditis qui obedientiae capaces sint atque directionis.

Quod vero ad legislatorem attinet, distinctione est facienda: Si regimen in quo vivit legislator est *aristocraticum* in quo summa potestas est penes optimates, vel *democraticum* in quo ea est penes populum, vel *representativum* seu *constitutionale*, ut ajunt, in quo potestas legifera est penes regem ac simul penes suos et populi delegatos, utique legislator ligatur legibus propriis, (salvo tamquam quacumque dispositione constitutionali lata in favorem Regis); quia singuli sunt inferiores communitate a qua leges dantur. Si vero regimen sit *monarchicum* in quo suprema potestas penes unum residet regem, tunc vel legum materia talis est ut ad legislatorem Monarcham nullo modo pertineat, vel talis est ut ipsi quoque conveniat. In primo casu legibus iis minime ligatur, quia laederetur aliter dignitas ejus. In secundo caso legibus suis rex in conscientia tenetur: ratio etenim jubet quod membris suis conformetur caput, et quam fieri est legum in subditis observantiam promoveat. SCAVINI.

¿AN CLERICI SINT IMMUNES A LEGE CIVILI? «Clerici legibus civilibus obligantur si de his legibus agatur quae non adversantur immunitatis illis quas Tridentinum appellat *Dei ordinazione et canonicis sanctionibus constitutas*, quia partes omnes politicae communatatis legibus politici obligantur, et clericis partes sunt politicae societatis. Apostolus, sine personarum discrimine inquit: *omnis anima potestatis sublimioribus subdita sit*. Omnis anima, erga etsi Apostolus, etsi Evangelista, etsi Propheta, etsi quisvis alius; neque enim haec subjectio subvertit pietatem, ait Chrysostomus. Imo praestat ut Clerici obedienti sint diligentes: *fidelitatis exemplum praebeamus populis*, ait Bouvier, et verbo ac opere reddamus quae sunt Caesaris Caesari, et quae sunt Dei Deo.»

¿QUID ET QUOTUPLEX SIT IMMUNITAS? «Immunitas est jus quo ecclesia et alia loca sacra, necnon personae ecclesiasticae et res earum liberae sunt et immunes a munericis et oneribus civilibus atque ab actibus eorum sanctitati et reverentiae repugnantibus. —Tres sunt species immunitatis, *personalis, localis et realis*; quae denominaciones manifeste propriam speciem definunt. Immunitas personalis importat pro clericis privilegium fori, privilegium exemptionis, privilegium competentiæ, et insuper omnimodam immunitatem jure divino Summo Pontifici competentem. Immunitas localis complectitur jus ad singularem reverentiam, propter quod in locis sacris prohibent actus profani; jus asyli quo existentes in loco sacro vel eo confugientes tuti fiant a potestate laicali; jus denique removendi vasa et indumenta et quae altari deseruunt ab usu profano donec sacramat non amiserint indeolem. Immunitas realis liberal bona Ecclesiae et Ecclesiastorum a tributo quoicumque et vectigalibus civilis potestatis.

¿AN IMMUNITAS CLERICORUM SIT DE JURE DIVINO? Quad spirituales causas et mere ecclesiasticas, doctores omnes canonici juris affirmative concordant; quoad vero causas temporales et mixtas dissentunt.

Doctores affirmantes quoad omnes causas immunitatem clericorum oriri ex jure divino validissimis utuntur pro sententia sua rationibus, quae vinci non possunt a negantibus. En præcipue: «Quando Traditio, ait Suarez, est constans ac perpetua, ostendere solet jus divinum presertim quando non appareat ratio illam tribuendi apostolicae institutioni. Talis esse videtur Traditio hujus exemptionis, est enim adeo antiqua ut nullum ejus agnoscatur initium; nam pro temporum opportunitate semper servata est, præcipue vero post tempora Christianorum Imperatorum. Sub Imperatoribus autem ethnici non potuit quidem executioni mandari respectu magistratum infidelium qui Ecclesiae non parebant, quod ad factum pertinet; jus autem Ecclesiae non defuit, cuius signum est, quia semper Praelati ecclesiastici hoc jus immunitatis observare fecerunt, quantum inter ipsos fidelis fieri poterat. Verba apostoli ad Timotheum: *Adversus Presbiterum accusationem non recipias, supponit jam tunc fuisse episcopale tribunal pro clericorum causis dijudicandis erectum*. Estque attente considerandum Paulum non loqui de solis causis ecclesiasticis, sed de querelis contra clericos in causis criminalibus, nan in illis fit propria accusatio, et cum Paulus indefinite et simpliciter loquat, non est restringenda illius sententia ad crimen ecclesiastica: de quocumque ergo crimen poterat et debebat tunc Presbyter accusari in tribunali ecclesiastico.»

Concilium Lateranense, Leone X Pontifice, inquit sess. IX: *Cum a jure tam divino quam humano laicis potestas nulla in ecclesiasticas personas attributa sit*. Concilium Coloniense part. 1. cap. 20. affirmat immunitatem esse «vetustissimam, jure pariter divino et humano introductam.» Concilium Tridentinum sess. 25, cap. 20 de reformatione ait: «Ecclesiae et personarum ecclesiasticarum immunitas Dei ordinazione et canonicisanctionibus constituta est.» Etiam Concilia haec loquuntur indefinite et simpliciter de quacumque causa.

Magni etiam sunt roboris habendae proportiones damnatae sequentes Syllabi: XXX. «Ecclesiae et personarum ecclesiasticarum immunitas a jure civili ortum habuit.» —XXXI. «Ecclesiasticum forum pro temporibus clericorum causis, sive civilibus sive criminalibus, omnino de medio tollendum est, etiam inconsulta et reclamante Apostolica Sede.» —XXXII. «Absque ulla et naturalis juris aequitatis violatione potest abrogari personalis immunitas qua clerici ab onere subiunctae exercendaeque milicie existunt; hanc vero abrogationem postulat civilis progressus, maxime in societate ad formam liberioris regiminis constituta.» So GLIA, SYLLABUS, POLO.

¿AN INFIDELES ET HABERETICI SUBJECTUR LEGIBUS ECCLESIAE? «Infideles, nimur, quicumque baptismi non sunt expiati, legibus ecclesiasticis non obligantur, quia Ecclesiae jurisdictioni nondum subjiciuntur, quibus teneantur Ecclesiam ingredi, ex quo notitiam habeant evangelicae doctrinae: *Quid mihi de his qui foris sunt judicare?* Haeretici, schismatici, et quicumque alii baptizati, etsi non catholicci, legibus ecclesiasticis per se tenentur, quia quamvis sint rebelles non cesant esse Ecclesiae subdit attamen per accidens in praxi non videntur peccare, quia fere nesciunt se, ex condicione sua, ad servandas has leges teneri....» GURY.

¿AN REGULARES SUBJECTUR EPISCOPI LEGIBUS? Regulares non tenentur legibus obediens episcopalibus in his in quibus a jurisdictione ordinaria sunt exempti, vero subsunt Episcopo in rebus non exemptis. «Exempti sunt generatim regulares ad intra, relate ad res et personas sibi plene subjectas, in iis omnibus quae Episcopi jurisdictione praestare valet quod dioecesanos.... Non sunt exempti generatim regulares in suis operationibus ad extra quae disciplinam dioecesanam attingunt, praesertim in exercitio sacri ministerii saecularibus praestandi et in exercenda apud saeculares aniarum cura quae forsas ipsis fuerit commissa, aut eorum monasteriis inventari adnexa.» BENEDIC. XIV: Apostol ministerium.

¿AN PUERI ET USU RATIONIS HABITUALITER CARENTES SINT OBLIGATI LEGIBUS POSITIVIS? Ex dictis de subiecto legis deducitur. Tantum rationis usum habentes legibus tenentur.

¿QUID DE ALIENIGENIS, PEREGRINIS ET VAGIS QUOD LEGES LOCI IN QUO VERSANTUR? «Tenentur ad leges speciales loci in quo versantur, quod contractus, quod necessaria ad bonum commune, quod delicta (tunc enim sunt subdicti ratione delicti), et per accidentem etiam quod leges quae sine scandalo violari non possint. Praeterea tenentur lege tridentina de clandestinitate si velint contrahere matrimonium in loco ubi cap: *Tametsi*. promulgatum est.

Quod alias leges, triplex est sententia probabilis. Prima *probabilior*, illos excusos secluso scandalo, quia lex non obligat nisi subditos. Secunda eos obligat ad omnes leges quia *qui sentit commodum, et onus sentire debet*. Tertia sic distinguit: Tenentur ad omnes leges, si pervenerint ad terminum itineris; si vero non pervenerint tantum ad leges negativas tenentur....» GURY.

¿QUID REQUIRATUR AD DOMICILIUM ACQUIRENDUM, ET QUOMODO AMITTATUR? «Ad acquirendum verum domicilium jure ecclesiastico duo requiruntur et sufficiunt: *factum* actualis habitationis in aliqua paroecia, et *intentio perpetuo</*

«**QUID DE CONSTITUTIONE DOGMATICA ETC?** Praeter infallibilitatem Rom. Pontificis, definiit ejus Primatum honoris et jurisdictionis in universa Ecclesia, perpetuam et veram jure divino successionem in eodem primatu, atque supremam potestatem, plenam, ordinariam et immediatam in rebus fidei, morum et disciplinae, in omnes et singulas ecclesias, et pastores, in Ecclesia per totum orbem diffusa Romano Pontifici pertinere.

Quaestio XII.

«**LICET APPONERE VEL NON TOLLERE CAUSAS, QUAES LEGIS ADIMPLETIONEM IMPELIUNT?** Causae excusantes a servanda lege apponuntur directe vel indirecte, prout scilicet agentem movet aut finis sese subtrahendi obligationi legis, aut alia causa praeviso legis servandae impedimento. Eiusmodi causae possunt esse proximae vel remotae, prout lex urget aut breve, aut solum post notabile tempus intervallo.

Jam vero, licet semper apponere causas eximentes et probabiliter etiam directe proxime. Ratio est quia cuique licet se subtraere a dominio legis, v. g. petendo locum ubi lex non viget. Non licet directe apponere impudentes causas sive proximas sive remotas. Ratio quia quousque legi quis subjacet, non potest velle eam infringere, quin talis voluntas sit ipsiusmet legis violatio. Attamen quidam existimant licere apponere directe causas remote impudentes quia est uti jure suo et non appetit intentio minus honesta in posse eiusmodi causas quam in exente a territorio animo vitanda legis. —Imo ne indirecte quidem causas proxime impudentes apponere licebit, NISI PROPORTIONATA ADSIT ALIUNDE NECESSITAS, quia lex proxime urgens ligat proxime voluntatem et eam adstringit ad adhibenda media necessaria ne ipsa violetur.» GURY.

«**AN LICEAT SUSCIPERE OFFICIOUM ETC?** Ex supradictis resolvit; per se non licet nisi proportionata adsit aliunde necessitas....

«**QUOMODO SE GERERE DEBEAT CATHOLICUS IN CONFLICTU LEGUM OPPONITORUM ECCLESIAE ET STATUS?** Quando id contingat (conflictum potestatum) attendendum est utrum agatur de materia religiosa, an civili. In primo casu praevalet lex ecclesiastica; in secundo vero casu lex praevalet civilis: potestas spiritualis et temporalis, inquit Angelicus, utraque deducitur a potestate divina; et ideo in tantum saecularis potestas est sub spirituali, in quantum est ei a Deo supposita, scilicet in his quae ad salutem animae pertinent: et ideo in his magis est obediendum potestati spirituali, quam saeculari. In his autem, quae ad bonum civile pertinent, est magis obediendum potestati saeculari, quam spirituali. Si omnibus rite persensis dubitetur adhuc, consulenda erit suprema auctoritas Ecclesiastica quae doctrinali iudicio rem totam definit; cum ad eam, ut nobiliorem, pertineat leges omnes tam naturales quam positivas certo ac finaliter interpretari: quo sensu dicitur *jure canonico jus reformari civile*.» SCAVINI.

«**UTRUM ECCLESIA PLENISSIMA GAUDEAT FACULTATE DOCENDI ET PRAECEPTI INDEPENDENTER A POTESTATE CIVILI?** Si loquitor de facultate Ecclesiae ad docendas omnes gentes, illi a Christo concessa, affere sufficiet verba Salvatoris: *Data est mihi omnis potestas etc., quae quidem inconditionate, sine restrictione dicta sunt. Ergo potestas plenissima, omnino independens a quaquamque alia, humana pertinet Ecclesiae docendi et praecipiendi.* Si vero agatur de facultate peculiari aperiendi scholas, praescribendi studia, magistros religendi, uno verbo, dirigendi doctrinalia et scientifica Universitates, Seminaria, Collegia, loca propria in quacumque societate civili, tum etiam tribuenda de jure est Ecclesia aequalis facultas plena et independens a potestate civili. Probatur: «Ecclesia enim catholica est non solum societas perfecta quae superior est societate civili, et cui societas civilis subordinatur. Sed societati civili jus et simul officium inest procurandi media quibus cives perfectionem intellectualem et moralem facilius acquirere valeant; id est facultas docendi et praecipiendi. Ergo potiori ratione assignata pertinet Ecclesiae.

Praeter propositiones quasdam quae transcriptae sunt in *Quaestione IX*, sequentes ad rem habent in Syllabo damnatas. —XLIV. Civilis auctoritas potest se immiscere rebus quae ad religionem, mores, et regimen spirituale pertinent. Hinc potest de instructionibus judicare quas Ecclesiae pastores ad conscientiarum normam pro suo munere edunt; quin etiam potest de divinorum sacramentorum administratione et dispositionibus ad ea suscipienda necessarii decernere. —XLV. Totum scholarum publicarum regimen, in quibus juvenis christiana alicuius Reipublicae instituitur, episcopalibus duntaxat seminariis aliqua ratione exceptis, potest ac debet attribui, ut nullum alii cuicunque auctoritatibus recognoscatur jus immiscendi se in disciplina scholarum, in regime studiorum in graduum collatione, in delectu aut approbatione magistrorum. —XLVI. Imo in ipsis clericorum seminariis methodus studiorum adhibenda civilis auctoritatis subjicitur. XLVII. Postulat optima civilis societas ratio, ut populares scholae, quae patent omnibus cujusque e populo classis pueris, ac

publica universim Instituta, quae litteris severioribusque disciplinis tradendis et educationi juventutis curandae sunt destinata eximantur ab omni Ecclesiae auctoritate, moderatrice vi et ingerentia, plenoque civilis ac politicae auctoritatis arbitrio subjiciantur ad imperantium placita et ad communia actatis opinionum amissim.» Si plura desiderias circa quaestionem, lege ZIGLIARA, *Summa Philosophica*.

«**QUID DE PRAETENSA STATUS SUPREMATIA?** Recolantur quae dicta sunt quaestione VIII de independentia potestatis Ecclesiae et quaestione IX in duabus ultimis responsionibus. Si algo más se desea pregúntese de nuevo.

Quaestio XIII.

«**AN HABEAT POTESTATEM DISPENSANDI QUI HABET POTESTATEM IRRITANDI AUT DECLARANDI? Lege responsionem ad sequentem.**

«**IN QUO DIFFERANT HAE POTESTATES?** Potestas dispensandi est facultas *relaxandi legem* in casu particulari. Potestas irritandi est facultas *abolendi actum* qui aliquoquin esset validus. Potestas declarandi est facultas *exponendi sensum legis* ad mentem legislatoris. —Dispensari potest legislator vel ejus delegatus; irritare potest legislator et judex; declarare potest legislator, judex, consuetudo et doctor. Ideo habentes facultatem irritandi et declarandi per legem, etiam facultatem possident dispensandi; sunt ipsi legislatores. Qui facultatem habet irritandi vel declarandi per sententiam, non habet facultatem dispensandi, quia non est legislator sed legis applicator. Qui facultatem habet declarandi per scientiam, non habet facultatem neque dispensandi neque irritandi, quia nec legislator, nec applicator, sed tantum cognitor est legis. De consuetudine nihil dicendum est, quae vim maximam habet si debitibus conditionibus temperetur.

«**UTRUM ESSE IMMUTABILE SIT DEI PROPRIUM...** «In omni creatura est potentia ad mutationem vel secundum esse substantiale sicut corpora corruptibilia; vel secundum esse locale tantum sicut corpora coelestia; vel secundum ordinem ad finem et applicationem virtutis ad diversa sicut in angelis; et universaliter omnes creaturee communiter sunt mutabiles secundum potentiam creantis, in cuius potestate est esse et non esse earum. Unde cum Deus nullo istorum modorum sit mutabilis, proprium ejus est, omnino immutabilem esse.» DIV. THOM. I.^a Quaest. XI. art. II. Vide ibi confirmationem, vel in quocumque expositore Angelici, Billuart, Gonet, Sylvio.

«**QUO SENSU DICATUR IN SACRA SCRIPTURA QUOD SAPIENTIA DIVINA EST MOBILIOR OMNIBUS MOBILIBUS?** «Sapiencia dicitur mobilem esse similitudinare; secundum quod suam similitudinem difundit usque ad ultima rerum: nihil enim esse potest quod non procedat a divina sapientia per quandam imitationem, sicut a primo principio effectivo et formaliter, prout etiam artificia procedunt a sapientia artificis. Sic igitur, in quantum similitudo divinae sapientiae gradatim procedit, a supremis quae magis participant de ejus similitudine, usque ad infima rerum quae minus participant, dicitur esse quidam processus et motus divinae sapientiae in res, sicut si dicamus solem procedere usque ad terram in quantum radius luminis ejus usque ad terram pertingit. Et hoc modo exponit Dionys..... dicens quod *omnis processus divinae manifestationis venit ad nos a patre luminum moto*.» DIV. THOM. I.^a Quaest. IX. art. I. ad secundum.

«**AN DISPENSATIO CESSET MORTE CONCEDENTIS?** Cessat dispensatio morte concedentis, «si res adhuc fuerit integra et dispensatio ad arbitrium et beneplacitum fuit concessa.»

Quaestio XIV.

«**QUID DE VARIIS INTERPRETATIONUM SPECIEBUS?** Haec sunt notanda: Interpretatio quae dicitur *authentica* jus facit, non vero que dicitur *directive* quamvis ordinetur ad jus faciendum. Prima, si *comprehensiva* fuerit, non indiget, aliquorum sensu, promulgatione; secunda, quae juxta omnes, sine promulgatione nullam vim habet. Tamen Wenz cum aliis, inter quos Gury, affirmit necessariam esse promulgationem tam interpretationis comprehensivae quam extensivae, quando lex objective dubia est vel obscura. Quod vero ad interpretationem attinet quae *Epikeia* vocatur, sciendum est locum minime habere cum superior facile interrogari possit, nisi observantia legis afferat detrimentum: Haec est mens Div. Thomae, 2.^a 2.^a quaest. 120 art. 1.

«**QUID DE FACULTATIBUS EXTRAORDINARIIS QUAE DUCUNTUR SOLITAE ...?** Facultates *solutae* ad decennium sunt valitaurae, exercendae omnino gratis, intra fines uniuscujusque propriae dioecesis Episcopi, qui communicare illas idoneis sacerdotibus debet, exceptis quae ordinem episcopalem vel sacrorum oleorum usum requirunt. En ordine quodam principiarios. **FACULTATES DISPENSANDI:** in *irregularibus*, excepta ex bigamia et homicidio voluntario, nisi necessistas urgeat operariorum et abfuerit quoad homicidium scandalum: in *rotis* simplicibus castitatis et religionis: in quacumque simonia, injuncta pro reali dimissione beneficii et pro fructibus elemosyna vel poenitentia: in tertio et quarto gradu

consanguinitatis et *affinitatis* simplici vel mixto; in secundo, tertio, et quarto *mixtis*, et in secundo solo quoad praeterita matrimonia in impedimento *publicae honestatis* ex: exponsalibus justis, *creminis* neutrō machinante, *cognitionis* spiritualis, apposita in matrimonialibus dispensationibus conditio «dummodo mulier non sit rapta, vel si rapta fuerit in potestate raptoris non existat: cum poligamis conversis quod retinere possint mulierem quam velint si prima noluerit converti; ac demum dispensare super usu carnium, ovo- rum et lacticiniorum in quadragesima justa cum causa. **FACULTATES ABSOLVENDI:** in quacumque simonia: ab haeresi et apostasia ecclesiastico quoscumque praeter naturales loci ubi exercetur sanctum officium, nisi delictum in loco missionum ubi haereses grassantur commisserint; et relapsos post objurationem judiciale, nisi nati in dictis locis grassationis in eos regressi interum ceciderunt: absolvi ad omnibus reservatis Sedi Apostolicae. **FACULTATES GRATIARUM:** Largiendi indulgentiam plenariam ter in anno; plenariam primo conversis, et fidelibus in articulo mortis; plenariam denique in oratione quadraginta horarum ter in anno indicenda si nulla sit suspicio sacrilegii. **FACULTATES DIVERSAE:** Conferunt ordines extra tempora et sine interstitiis in necessitate; confiendi olea sacra, etiam extra Caenam Domini, cum sacerdotibus in promptu; delegandi sacerdoti ad paramenta benedicendi et ecclesias pollutas reconciliandi; tenendi et legendi libros prohibitos praeter opera Molinei et Machiaveli et Astrologiae judiciae: celebrandi bis in die in quocumque loco decenti cum causa gravissima et raro, deferendi Sanctissimum occulte ad infirmos et retinendi sine lumine in loco decenti si periculum timeatur; induendi saecularibus vestibus; sustituendi officii recitationem cum Rosario vel aliis precibus, ac demum Missam de Requie celebrandi secundis feris non impeditis officio novem lectio- num. Vide LARRAGA-CLARET.

«**IN QUO CONSISTAT ACTUS LIBER DEI?** Gravissima quaestio est in qua mens humana faciliter pericitatur. En tamen sententia communior inter Thomistas. «Dico libertatem divinam posse recte explicari, asserendo quod actus liber Dei sit ipse actus necessarius, non quidem ut necessarius est et ut terminatur ad bonitatem divinam, sed ut terminatur ad creaturem et eas connotat; ita ut in recto importetur ipse actus necessarius secundum se et quantum ad entitatem, in obliquo vero importentur creature.» Probatur: Ad libertatem divinam prout analogice convenit cum humana, et quatenus divina est ab humana distincta, tria requiruntur; primo quod sit perfectio intrinseca quatenus vitalis et immanens; secundo quo sit defectibilis, quia actus liber, qua liber est, potuit non esse; et tertio, ex eo quod est divina, requiritur quod sit immutabilis. Atqui haec tria explicantur et conciliantur si actus liber sit ipse actus necessarius, non quidem ut necessarius est et respicit bonitatem divinam, sed quatenus respicit creature. Ergo. — Minor probatur: Et in primis, esse perfectionem intrinsicam et immutabilem est manifestum, cum entitas actus necessari vita- lis sit immanens et repugnat unquam posse mutari. Posse vero etiam deficere in quo est tota difficultas et quod videtur non satis posse cum immutabilitate conciliari probatur ex eo quod non dicamus actum liberum esse ipsum actum necessarium, ut necessarius est, sed esse actum necessarium quidem quantum ad entitatem ut tamen connotat creature. Atqui sub hac ratione potuit deficere et potuit non esse; nam cum creatura ipsa possit non esse, etiam necesse est ut haec connotatio, quae reperitur in actu necessario, possit deficere: sicut terminatio personae divinae quae terminat humanitatem deficeret, etsi nihil intrinsecum amitteret quod naturae divinae superadditum sit, ex eo praecesse quod humanitati uniri et terminari desinet.» GONET, inter plurima acutissima et profunda.

Quaestio XV.

«**QUANDO INDUCATUR CONSUETUDO VIA CONNIVEN- TIAE, ET QUOMODO PER CONSENSUM LEGALEM?** «.... Consuetudo inducitur via conniven- tiae, legistatore nempe sciente et conniente, quod evenit quando legislator scit legem non recipi et disimulat, cum possit facile urgere obser- vantiam....» Per consensum legalem inducitur consuetudo «quando Princeps ipse ant ejus praedecessores leges vel tulerint vel re- ceperint quibus approbantur consuetudines rationabilis atque legitimate praescriptae.» SCAVINI.

«**AN CONSUETUDO VIM LEGIS HABEAT?** «Respondeo dicendum quod hujusmodi signa voluntatis dicuntur ea quibus consuevimus demonstrare nos aliquid velle. Potest autem aliquis declarare se velle aliquid vel per se ipsum vel per alium. Per se ipsum quidem, in quantum facit aliquid vel directe, vel indirecte et per acci- dens: directe quidem cum per se aliquid ope- ratur, et quantum ad hoc dicitur esse signum *operatio*; indirecte autem in quantum non impedit operationem, nam removens prohibens dicitur movens per accidens, et quantum ad hoc dicitur signum *permisso*. Per alium autem declarat se aliquid velle, in quantum ordinat alium ad aliquid faciendum; vel necessaria inductione, quod fit *praeci- piendo* quod quis vult, et *prohibendo* contrarium, vel aliqua persuasoria inductione, quod pertinet ad *consilium*. Quia igitur his modis declaratur aliquem velle aliquid, propter hoc ista quinque nominantur interdum nomine voluntatis divinae tanquam *signa voluntatis*. Quod enim *praeceptum*, *consilium* et *prohi- bitio* dicantur Dei voluntas, patet per id quod dicitur Math. 6. *Fiat voluntas tua sicut in caelo et in terra.* —Quod autem *permisso* vel *operatio* dicuntur Dei voluntas, patet per Augustinum qui dicit: *Nihil fit nisi omnipotens fieri velit, vel sinendo ut fiat, vel faciendo.* Vel potest dici quod *permisso* et *operatio* referantur ad praesens: *permisso* quidem ad malum, *operatio* vero ad bonum; ad futurum vero *prohibito* respectu mali, respectu vero boni necessarii *praeceptum*; respectu vero superabundantis boni, *consilium*.» DIV. THOM.

«**QUID DE OPTIMISMO?** Circa perfectionem mundi quaestio a philosophis agitatur, nempe: utrum hic mundus sit absolute perfectus, id est omnium possibilium *optimus*. Opinio affirmans *Optimismus* vocatur. Vide Philosophiam elementariam, Ceferino Gonzalez; Philosophiam Christianam, Sanseverino; Summam philosophicam, Zigliari.

«**QUANDO DICATUR PINEM LEGIS CESSARE CONTRARIE ET QUANDO PRIVATIVE?** «Finis legis cessat contrarie quando materia legis redditur nocte vel valde difficilis; *privative* cum redditur inutilis ad bonum.» LE NOIR.

«**AN CESSET LEX, CESSANTE FINE TOTALI LEGIS IN CASU PARTICULARI?** «Oportet distinguere: si finis totalis seu ad aquatus cesseret contrarie.... tunc communis est sententia eam in dicto casu non obligare. Si vero finis ad aquatus in particulari cesseret *privative* tantum.... non ita conveniunt. Attamen communis est quod lex illa adhuc obligat, quia quamvis cesseret finis legis in particulari non cessat in communis: ideo est periculum hallucinationis quia quisque in casu proprio faciliter decipi potest. Unde tunc evadit lex fundata in *prae- assumptione juris*, quae utique semper obligat. — Sed oppositum tenet Alphonsus, Cajetanus, Sylvester, Angelus, Panormitanus, Valentia, Sa, Ledesma, Granada, aliqui multi Doctores....» SCAVINI.

«**QUID INTELIGATUR PER DESUETUDINEM?** In observantia rationabilis, ac legitime praecrita, legis cum intentione legem delendi.

«**UTRUM VOLUNTAS DEI SIT MUTABILIS?** «Sed contra est quod dicitur. NUM. 23: *Non est Deus quasi homo ut mentiatur, neque ut filius hominis* ut mutetur. — Respondeo dicendum quod voluntas Dei est omnino immutabilis. Sed circa hoc considerandum est quod aliud est mutare voluntatem, et aliud est velle aliquarum rerum mutationem. Potest enim aliquis, eadem voluntate immoviliter permanente, velle quod nunc fiat hoc et postea fiat contrarium: sed tunc voluntas mutaretur si aliquis inciperet velle quod prius non voluit, vel desineret velle quod voluit. Quod quidem accidere non potest, nisi praesupposita mutatione vel ex parte cognitionis, vel circa dispositionem substantiae ipsius voluntatis. Cum enim voluntas sit boni, aliquis de novo dupliciter potest incipere aliquid velle. *Uno modo* sic quod de novo incipiat sibi illud esse bonum, quod non est absque mutatione ejus: sicut adveniente frigore incipit esse bonum sedere ad ignem, quod prius non erat. *Alio modo* sic quod de novo cognoscat illud esse sibi bonum cum prius hoc ignorasset: ad hoc enim consilium ut sciamus quid nobis sit bonum. Ostensum est autem quod tan substantia Dei, quam ejus scientia, est omnino immutabilis. Unde oportet voluntatem ejus omnino esse immutabilem.» DIV. THOM.

«**UTRUM CONVENENTER CIRCA DIVINAM VOLUNTATEM PONANTUR QUINTAE SIGNA?** «Respondeo dicendum quod hujusmodi signa voluntatis dicuntur ea quibus consuevimus demonstrare nos aliquid velle. Potest autem aliquis declarare se velle aliquid vel per se ipsum vel per alium. Per se ipsum quidem, in quantum facit aliquid vel directe, vel indirecte et per acci- dens: directe quidem cum per se aliquid ope- ratur, et quantum ad hoc dicitur esse signum *operatio*; indirecte autem in quantum non impedit operationem, nam removens prohibens dicitur movens per accidens, et quantum ad hoc dicitur signum *permisso*. Per alium autem declarat se aliquid velle, in quantum ordinat alium ad aliquid faciendum; vel necessaria inductione, quod fit *praeci- piendo* quod quis vult, et *prohibendo* contrarium, vel aliqua persuasoria inductione, quod pertinet ad *consilium*. Quia igitur his modis declaratur aliquem velle aliquid, propter hoc ista quinque nominantur interdum nomine voluntatis divinae tanquam *signa voluntatis*. Quod enim *praeceptum*, *consilium* et *prohi- bitio* dicantur Dei voluntas, patet per id quod dicitur Math. 6. *Fiat voluntas tua sicut in caelo et in terra.* —Quod autem *permisso* vel *operatio* dicuntur Dei voluntas, patet per Augustinum qui dicit: *Nihil fit nisi omnipotens fieri velit, vel sinendo ut fiat, vel faciendo.* Vel potest dici quod *permisso* et *operatio* referantur ad praesens: *permisso* quidem ad malum, *operatio* vero ad bonum; ad futurum vero *prohibito* respectu mali, respectu vero boni necessarii *praeceptum*; respectu vero superabundantis boni, *consilium*.» DIV. THOM.

«**QUID DE OPTIMISMO?** Circa perfectionem mundi quaestio a philosophis agitatur, nempe: utrum hic mundus sit absolute perfectus, id est omnium possibilium *optimus*. Opinio affirmans *Optimismus* vocatur. Vide Philosophiam elementariam, Ceferino Gonzalez; Philosophiam Christianam, Sanseverino; Summam philosophicam, Zigliari.

TOLEDO